



La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través del Instituto Hidalguense de Educación, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 30., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 33 inciso a) de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales; artículos 13, 14 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de autorización de cambio de centro de trabajo deberán cumplir al momento de su registro los requisitos que se indican en el artículo 20 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con **nombramiento définitivo**; También podrán participar quienes se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en plaza sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019.
 - Las maestras o los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2023-2024, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.
- Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;

NC





- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2024, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del presente Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta convocatoria se entenderá lo establecido en el artículo 20 fracción IV del Acuerdo, y
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma http://cambiosadscripcion.seph.gob.mx:8080/

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta autoridad educativa, a través de la página oficial de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo https://sep.hidalgo.gob.mx/.



TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa, considerará la mayor **antigüedad en el servicio docente** de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se considerarán los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico,
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico, y
- V. Lugar obtenido en la lista de prelación u ordenamiento en el proceso de ingreso o admisión, únicamente en caso de que haya participado para su incorporación en el servicio público educativo.





CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que así lo deseen, podrán decidir participar en este proceso o en el proceso de Autorización de Cambio de Centro de trabajo **Interzona**, en Educación Básica, Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria que para tal fin se publica en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo https://sep.hidalgo.gob.mx/, debiendo decidir su participación en uno de los dos procesos, es decir, no podrá participar en ambos procesos.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud e ingreso de documentos

Ingresar a la plataforma electrónica http://cambiosadscripcion.seph.gob.mx:8080/ y
registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá
realizarse en el periodo comprendido del 12 al 29 de febrero de 2024.

NC

Verificación documental

II. Durante el periodo comprendido entre el 1 al 22 de marzo de 2024, esta autoridad educativa verificará la documentación presentada por las maestras o maestros en el momento de su registro.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

III. Una vez registrada su solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, su participación en el proceso tendrá el carácter de irrevocable.





Modalidad del registro e ingreso de documentos

IV. El registro de solicitud e ingreso de documentos se llevará a cabo a distancia a través de la plataforma http://cambiosadscripcion.seph.gob.mx:8080/

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

La documentación deberá incorporarse necesariamente a la plataforma informática, en formato PDF con tamaño de hasta **5 MB** cada uno.

- V. Deberá presentar:
 - 1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática;
 - 2. Documento(s) de preparación académica;
 - 3. Comprobante del promedio obtenido en el último grado académico;
 - 4. Última orden de adscripción;
 - 5. Toma de posesión; y
 - 6. Constancia de servicio expedida por su autoridad inmediata superior (formato como Anexo 2 a esta convocatoria).

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I descrito en esta convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I de esta convocatoria, el listado nominal ordenado de resultados en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo http://www.hgo.sep.gob.mx/.

NC





Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta autoridad educativa pone a disposición de las personas participantes los correos electrónicos por nivel educativo que se acompañan a esta convocatoria como Anexo 3, a través de los cuales, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I de esta convocatoria, en las fechas que determine esta autoridad educativa.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta autoridad educativa.





OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad educativa en la dirección de los correos electrónicos y teléfonos señalados en el Anexo 3 de esta convocatoria., o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NC

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad:

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.





Gratuidad en los tramites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta autoridad educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

NC

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.





La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025.

NC

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:
- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - 1. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público y ésta se considere procedente por esta autoridad educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - 2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en su perfil, asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;





- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar esta autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostente la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa.

Para lo cual, la maestra o el maestro deberá presentar constancia de liberación con fecha límite 15 de agosto de 2024, expedida por el jefe inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, lo anterior como condición indispensable para oficializar y concretar el movimiento al nuevo centro de trabajo;

g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
 - a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera:

NC





- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando las maestras y los maestros que integran el listado nominal ordenado de resultados hayan participado hasta en dos ocasiones y no exista centro de trabajo que sea de su interés.

NC

- e) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro detrabajo, esta autoridad educativa remitirá a la Unidad del Sistema una base de datos de las maestras y los maestros participantes, así como de los cambios de adscripción autorizados, y
- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Pachuca, Hgo. a 6 de febrero de 2024.

Dr. Natividad Castrejón Valdez

Titular del Instituto Hidalguense de Educación





ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2024-2025

No.	Actividad	Fecha	
1	Publicación del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025.	17 de noviembre de 2023.	
2	Publicación de convocatorias de las autoridades educativas.	6 de febrero de 2024.	
3	Registro y verificación documental.	Entre 12 de febrero y el 17 de mayo de 2024.	
4	Validación de solicitudes.		
5	Notificación de la respuesta a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes.		
6	Atención para los recursos de reconsideración.	Del 20 de mayo al 7 de junio de 2024.	
7	Publicación de espacios disponibles en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.	31 de mayo de 2024.	
8	Publicación del listado nominal ordenado de resultados.	10 de junio de 2024.	
9	Evento público de autorización de cambio de centro de trabajo.	Entre el 11 y 21 de junio de 2024.	







ANEXO 2

Formato de constancia de servicios

	15.1
	de febrero de 2024
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN	
PRESENTE	
Se hace constar que el (la) C	
(Primer apellido, Se	gundo apellido; Nombre(s)
RFC:con adscripción en	
	(Clave y Ńombre del centro de trabajo)
Nivel, Modalidad o Servicio:	
(Por ejemplo: Preescolar, Preescola	r Indígena; Primaria; Secundaria General, Telesecundarias, etc.)
Acredita:	
asignación de plaza definitiva docente: DD/MM/AAAA)	(Fecha de
(Fecha de a	alta en función: DD/MM/AAAA)
V material control of	i i
(Fecha de Ingreso	o al Centro de Trabajo: DD/MM/AAAA)
Desempeña la función de:	
(Ejemplo: Docent	e/Técnico docente/Coordinador/Subdirector, etc.)
Asignatura/Tecnología/Taller que imparte y horas-semana-	mes por cada una:
. Y	v ·
(Asignatur	a/Tecnología/Taller)(HSM)
La presente constancia de Servicio se expide a petición del Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica Ciclo Es	interesado para su participación en el proceso de autorización de scolar 2024-2025.
ATE	NTAMENTE
A	. Va Da
EL TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO	Vo.Bo.
3.4	EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO
Nombre/Cargo/Firma/Sello	Nombre/Cargo/Firma/Sello

2





ANEXO 3

Medios de contacto con la autoridad

Nivel	Correo	Teléfono
Preescolar general	tramites.preescolar@seph.gob.mx	7717173579
Primaria general	tramites.primariageneral@seph.gob.mx	7717173577
Telesecundarias	tramites.telesecundarias@seph.gob.mx	7717173583
Secundarias Generales	tramites.secgenerales@seph.gob.mx	7717173580
Secundarias Técnicas	tramites.sectecnicas@seph.gob.mx	7717173637
Inicial, Preescolar y Primaria Indígena	tramites.indigenas@seph.gob.mx	7717173578
Educación Especial	tramites.especiales@seph.gob.mx	7717173578
Educación Física	tramites.educfisica@seph.gob.mx	7717173578
Educación inicial	tramites.inicial@seph.gob.mx	7717173578
Educación para Adultos	tramites.educadultos@seph.gob.mx	7717173578

